

BOLETÍN TRIBUTARIO - 068/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

PROYECTOS NORMATIVOS

La DIAN publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

• CREAN GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO EN EL NIVEL CENTRAL DE LA DIAN - Proyecto de Resolución

Recibirá comentarios hasta el 28 de abril de 2021, al link: Comentarios Proyecto Resolución.

• DETERMINA LA COMPETENCIA FUNCIONAL Y TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE LA DIAN - Proyecto de Resolución

Recibirá comentarios hasta el 26 de abril de 2021, al link: <u>Comentarios Proyecto Resolución</u>.

• ESTABLECE EL TIPO AL QUE CORRESPONDEN UNAS DIRECCIONES SECCIONALES DE LA DIAN - <u>Proyecto de Resolución</u>

Recibirá comentarios hasta el 26 de abril de 2021, al link: Comentarios Proyecto Resolución.

DOCTRINA

 CONCLUYE QUE LA LIMITACIÓN A LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 258 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO (25% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE) NO INCLUYE EL CRÉDITO FISCAL DE QUE TRATA EL 256-1 DEL MISMO ESTATUTO, POR SER ÉSTE UN CRÉDITO FISCAL CON UNA NATURALEZA ESPECIAL. ASÍ, DICHO DESCUENTO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 256-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL DECRETO 1011 DE 2020 - Concepto 0294 del 1 de marzo de 2021

orozco

Agregó la DIAN:

"El artículo 256-1 del Estatuto Tributario establece un crédito fiscal por el 50% de las inversiones que realicen las micro, pequeñas y medianas empresas en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel certificadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, en los términos previstos en dicha disposición normativa.

Ahora bien, los artículos 1.8.2.4.4 y 1.8.2.4.5 del Decreto 1625 de 2016 (adicionados mediante el Decreto 1011 de 2020) establecen...

(...)

Por su parte, el artículo 258 del Estatuto Tributario señala...

(...)''.

II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el <u>Comunicado No. 12 del 24 y 25 de marzo de</u> <u>2021</u> por medio del cual da a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

• LA LIMITACIÓN AL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL A CINCO SOCIEDADES (ARTÍCULO 215 DEL DECRETO LEY 410 DE 1971, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE COMERCIO") NO VULNERA EL DERECHO AL TRABAJO NI LA LIBERTAD DE PROFESIÓN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS, POR CUANTO CONTRIBUYE A LA EFICACIA, PERMANENCIA, INDEPENDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REVISORÍA. ASÍ MISMO, RESULTA PROPORCIONADA, EN LA MEDIDA QUE LA REVISORÍA ES SOLO UNO DE LOS DIVERSOS CAMPOS DEN LOS QUE UN CONTADOR PÚBLICO PUEDE EJERCER SU PROFESIÓN Y SE PREDICA ÚNICAMENTE DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES - SENTENCIA SU-076/21, M.P. Alejandro Linares Cantillo, Expediente D-13808



III. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)

• MODIFICA EL TÉRMINO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 1127 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE FIJA EL CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP), COMO ADMINISTRADORA DEL REGISTRO ÚNICO DE APORTANTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (RUA)" - Resolución 296 del 14 de abril de 2021¹

IV. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

 ADOPTAN MEDIDAS ADICIONALES PARA MITIGAR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS POR SARSCOV-2 COVID-19 EN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Decreto Distrital 157 del 25 de abril de 2021

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 26 de abril de 2021

¹ Publicada en el Diario Oficial No. 51.646 del 15 de abril de 2021